

Bogotá, D. C., octubre 12 de 2017

CIRCULAR No. 059

PARA: GAS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - GASAN, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ALCALDES MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, AUTORIDADES DE POLICÍA Y DEMAS INTERESADOS.

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE CILINDROS UNIVERSALES REMANENTES PARA DESTRUCCIÓN

La CREG expidió mediante la Resolución CREG 164 de 2014 las medidas regulatorias dentro de las actividades de distribución y/o comercialización minorista de GLP enfocadas a reforzar la aplicación del esquema de responsabilidad de marcas en cilindros.

Dentro de dicha resolución se estableció la destrucción de los cilindros universales remanentes que se encuentren en poder de las empresas prestadoras del servicio de GLP en cilindros, siendo los Cilindros Universales Remanentes “los cilindros universales que no tienen marca asociada a un prestador del servicio, que no fueron objeto de destrucción y/o adecuación dentro de los períodos de transición y de cierre que finalizó el 1 de julio de 2012, y que después de esta fecha permanecen en el mercado. Estos cilindros no pueden ser utilizados en la prestación del servicio de GLP y por tanto deben ser destruidos”.

Para llevar a cabo la destrucción de estos cilindros en el artículo 5 de la Resolución CREG 164 de 2014 se estableció la obligación de las empresas distribuidoras y comercializadoras minoristas de GLP de informar a la CREG la cantidad de cilindros universales remanentes que tiene en su poder y el lugar donde se encuentran almacenados y así mismo, de conformidad con el artículo 7 de la mencionada resolución, informar a la CREG la programación prevista para su destrucción para la respectiva revisión y autorización por parte de la CREG.

En respuesta a la anterior disposición regulatoria, la empresa **GAS DE SANTANDER S.A E.S.P. - GASAN**, que realiza las actividades de distribución y comercialización minorista de GLP, mediante comunicación con número de radicado CREG E-2017-007558 informó la



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

2/3

cantidad de cilindros universales remanentes en su poder y la programación de movilización y destrucción de los mismos.

Una vez revisada dicha información por parte de la CREG y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CREG 164 de 2014, donde se establece que únicamente se podrán movilizar cilindros universales remanentes dentro del territorio nacional y con destino a la destrucción en talleres autorizados cuando exista una autorización expresa de la CREG emitida mediante circular, esta entidad se permite informar que:

1. Se autoriza a la empresa **GAS DE SANTANDER S.A E.S.P. – GASAN** la movilización por concepto de recolección y destrucción de los cilindros universales remanentes identificados en el anexo 1 de la presente circular.
2. La movilización de los cilindros universales remanentes enlistados en el numeral anterior solo se podrá realizar en las fechas allí establecidas.
3. El vehículo usado en la movilización de cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 no podrá por ningún motivo contener cilindros marcados con o sin gas durante dicha movilización.
4. La movilización del vehículo que transporta los cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 deberá hacerse únicamente entre las ciudades origen y destino relacionados en el anexo 1.
5. La destrucción de los anteriores cilindros se realizará los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2017 en el taller autorizado **CINSA** ubicado en la **Avenida 04A No. 07N – 118 Zona Industrial en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander**.
6. El incumplimiento de los numerales anteriores se considerará una infracción a la prohibición establecida en los numerales a) y b) de la Resolución CREG 164 de 2014. En tal caso deberá informarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y darse aplicación a las normas en materia de policía.

Fuera de las fechas contenidas en esta circular la empresa **GAS DE SANTANDER S.A E.S.P. – GASAN** no podrá por ningún motivo movilizar ni tener en su poder cilindros universales remanentes salvo medie otro pronunciamiento de esta Comisión en los términos previstos en la Resolución CREG 164 de 2014.

Cordialmente,



GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



3/3

ANEXO 1

UBICACIÓN CILINDROS PROCEDENCIA	INFORMACION TRASLADO CILINDROS FECHA DE MOVILIZACION	PLACA VEHICULO	DEPOSITO ORIGEN	FECHA MOVIDAD	PLACA VEHICULO	PLANTA DESTINO	TRASLADO A DESTRUCCION					CILINDROS REMANENTES
							C-5	C-9	C-15	C-35	C-45	
AGUA CHICA	14 Y 15 DE OCTUBRE DEL 2017						0	0	230	25	0	30 285
BARBOSA	08 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	0	205	60	0	36 301
BARRANCABERMEJA	09 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	1	15	0	0	2 18
BARRANQUILLA	04 Y 05 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	0	238	8	0	6 252
BOSCONIA	17 Y 18 DE OCTUBRE DEL 2017						0	0	161	10	0	10 181
BUARAMANGA	10 Y 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	4	100	110	0	51 265
CARTAGENA	20 Y 21 DE OCTUBRE DEL 2017						0	0	33	7	0	0 40
MAGANGUE	01 Y 02 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	5	131	88	1	7 232
MALAGA	11 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	0	20	81	0	12 113
MOMPOX	01 Y 02 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	0	9	4	0	0 13
SAN GIL	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017						0	0	170	0	0	50 220
SANTA MARTA	28 Y 29 DE OCTUBRE DEL 2017						0	0	140	40	0	20 200
SINCELEJO	24,25 Y 26 DE OCTUBRE DEL 2017						0	4	95	143	4	28 274
TOTAL							0	14	1547	576	5	252 2394

